CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Consecutivo Contractual: **Nº CSP-021-2024**	Fecha Elaboración: **FEBRERO 5 DE 2024** Lugar: **ANGELOPOLIS, ANTIOQUIA**
DE LAS PARTES CONTRACTUALES	
Entidad Estatal Empleadora: **ESE LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS** NIT - Nº 890.980.959-0	Representante Entidad Empleadora: **CARLOS JULIO MAZO OSPINA** C.C. Nº 71.586.555 de Medellín
Calle 8 N° 7 108 Angelópolis – Antioquia / Teléfono: (604) 842 10 29 - 842 1146 / gerencia.es@eselamisericordia-angelopolis-antioquia.gov.co	
Contratista – Ingeniero Civil: **PEDRO DANIEL PINEDA RAMOS** C.C.Nº 1.110.513.085 T.P. Nº 70202-356403	
Celular: 3043608394/ pedropineda111@hotmail.com	
REFERENCIA GENERAL DEL CONTRATO	
Modalidad de Selección Contractual: **CONTRATACIÓN DIRECTA** Modalidad: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Clasificación: **Código UNSPSC 80101505** Producto: **DESARROLLO DE POLÍTICAS U OBJETIVOS EMPRESARIALES**
Objeto Contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE APOYAR LA SUPERVISION DEL PROCESO DE CONTRATACION N°073, CUYO OBJETO ES: ***"Elaboración DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y RESISTENCIA DE LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS"***; de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y necesidades institucionales según las particularidades de la Resolución Nº S2023060353650 de 2023 de la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia y Protección Social de Antioquia, Documento Técnico – Soporte de la MGA y Normas del Reglamento NSR-10"	
Valor Contractual: $1.300.000 Rubro: **Nº 2.1.2.02.02.009.902** Período de Pago: **UN SOLO PAGO**	Duración: **UN (1) MES SIN SUPERAR VIGENCIA** Fecha de Inicio: **5 DE FEBRERO DE 2024** Fecha Terminación: **5 MARZO DE 2024**
Domicilio Contractual: **MUNICIPIO ANGELOPOLIS, ANTIOQUIA**	Supervisión y Control: **GERENCIA GENERAL**
FUNDAMENTOS DE REGULACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO	
El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se suscribe se regirá en lo concerniente a los principios por los artículos 29, 209 y 267 constitucionales (debido procedimiento contractual), por la Ley 80 de 1993 (Capítulo II), por la Ley 489 de 1998 (artículos 3° y 4°) y Ley 1150 de 2007 (artículo 13), reglamentariamente por la Ley 1437 de 2011 o CPACA, la Ley 1474 de 2011 y específicamente por la Ley 100 de 1993 (artículo 194-6), Ley 1438 de 2011 (artículo 3°), la Resolución Ministerial Nº 5185 de 2013, el Estatuto de Contratación Institucional, previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 04 de 2023, por las disposiciones del derecho civil y comercial que sirvan de orientación hermenéutica respecto de los eventuales vacíos contractuales y las estipulaciones que en lo sucesivo se precisan.	
CONSIDERACIONES PREVIAS Y FINALIDAD DEL CONTRATO	
En términos generales motivan la existencia de la presente convención contractual las siguientes consideraciones a saber: 1. Que la actividad contractual y presupuestal de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, debiéndose ceñir a los principios del debido procedimiento administrativo contractual (artículos 29, 209 y 267 constitucionales, Ley 489 de 1998 (artículos 3° y 4°), Ley 80 de 1993 (artículo 3°), Ley 1438 de 2011 (artículo 3°), el Decreto Reglamentario 780 de 2016 (artículos 2.5.3.8.4.3.1., 2.5.3.8.4.3.2. y 2.5.3.8.4.3.3.) y la Resolución Ministerial Nº 5185 de 2013 (artículos 3° y 4°).	

2. Que conforme a lo reglado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, la Resolución Ministerial Nº 5185 de 2013 y el Decreto Reglamentario 780 de 2016, las E.S.E cuentan con régimen contractual de derecho privado (para el caso específico Código Civil y Código de Comercio), siéndole posible utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, debiendo aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 29, 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal; bajo el entendido de que la actividad contractual de las E.S.E buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

3. Que la ESE como entidad descentralizada del nivel municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.4.2. del Decreto 780 de 2016, se encuentra obligada a organizar el Sistema de Control Interno y su ejercicio, de conformidad con la Ley 87 de 1993, integrado ya en un modelo general de sistema de gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

4. Que, para el cabal cumplimiento de su objeto misional, la entidad debe adelantar su actividad contractual con sujeción a su estatuto y manual de contratación y además consultando la normatividad general vigente aplicable, siendo el presente contrato de mínima cuantía y por tanto, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato.

5. Que a través de la Ley 100 del 1993, se creó el Sistema de Seguridad Social Integral y entre estas disposiciones, las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, en condiciones de seguridad física, con instalaciones hospitalarias adecuadas a la **Ley 400 de 1997** y **decretos reglamentarios**, presupuestos legales que adoptaron las normas respecto de **construcciones sismo resistentes**, de entre ellas el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente **NSR-10**, por medio de la cual se reglamenta y determinan los parámetros de diseño sismo resistente para la aplicación en todo el territorio nacional.

6. Que el reglamento **NSR-10**, se indica frente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS- *en caso puntual comprende las Empresas Sociales del Estado*-, dependiendo de los servicios que tengan habilitados, su clasificación según el grupo de uso establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, **como edificaciones indispensables (Grupo IV)**. De donde, las edificaciones clasificadas dentro del Grupo IV, son aquellas de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno, descritas de la siguiente manera:

 *"**A.2.5.1.1 — Grupo IV — Edificaciones indispensables**: Son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno. Este grupo debe incluir:*

 (a) Todas las edificaciones que componen hospitales clínicas y centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias".

7. De lo anterior, se evidencia que las instituciones de salud (consideradas las E.S.E.), clasificadas en el Grupo IV, deben dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el **Reglamento NSR-10**. Por lo anterior, se hace pertinente y necesario analizar al que se considerara la situación de la **ESE**, indicando que esta es una Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS- en el territorio municipal que atiende

en salud, primer nivel de complejidad a la población urbana y rural del Municipio de Angelopolis – Antioquia, y no se cuenta con centros de salud en la zona rural que es donde hay mayor índice poblacional.

8. Que la ESE en cumplimiento al proyecto que fuera viabilizado a través de la Resolución Nº S202306066876 de 2023, adelanto proceso contractual N° **PSC- N° 073** cuyo objeto es: **ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y RESISTENCIA DE LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS"**; de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y necesidades institucionales según las particularidades de la Resolución Nº S2023060066876 de 2023 de la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia y Protección Social de Antioquia, Documento Técnico – Soporte de la MGA y Norma NSR-10.
9. Que se puede evidenciar que se hace necesario la contratación de una persona natural con el fin de que apoye la supervisión del contrato **N° 073** cuyo objeto es: **ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y RESISTENCIA DE LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS"**; de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y necesidades institucionales según las particularidades de la Resolución Nº S2023060066876 de 2023 de la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia y Protección Social de Antioquia, Documento Técnico – Soporte de la MGA y Norma NSR-10..

ALCANCE CONTRACTUAL

CLÁUSULA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE APOYAR LA SUPERVISION DEL PROCESO DE CONTRATACION N°073, CUYO OBJETO ES: ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y RESISTENCIA DE LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS"***; de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y necesidades institucionales según las particularidades de la Resolución Nº S2023060353650 de 2023 de la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia y Protección Social de Antioquia, Documento Técnico – Soporte de la MGA y Normas del Reglamento NSR-10"

Parágrafo: El alcance contractual será: De acuerdo con las recomendaciones definidas en el estudio de suelos contratado, se requiere que por parte del contratista de apoyo a la supervisión se realice la revisión de los siguientes ítems, los cuales en el contrato N° **073**, se encuentran definidos como obligaciones específicas del consultor:

Los ítems a revisar son: (**i**) Parámetros de humedad y densidad óptimos de los llenos estructurales que soportarán las futuras viviendas, características de gradación y resistencia de los materiales granulares que conformarán dicho lleno, porcentaje de compactación y equipo requerido para esta operación y fuentes de materiales cercanas. Existencia de agua libre y flujos potenciales de agua subterránea (H.2.2.2.1 de la NSR 10). (**ii**) Recomendaciones de diseño y sistema constructivo de las futuras viviendas teniendo en cuenta que esperamos realizar edificaciones de cinco niveles, de acuerdo con el tipo de suelos encontrado y la viabilidad técnica y económica de las cimentaciones propuestas en el estudio objeto de esta invitación. (**iii**) Profundidad de desplante de las cimentaciones. (**iv**) Recomendaciones para la ejecución de explanaciones y excavaciones. ((**v**) Límites de Atterberg, líquido y plástico. ((**vi**) Compresión inconfinada en material cohesivo sobre muestra inalterada. (**vii**) Peso unitario muestras de suelos (con o sin parafina). (**viii**) Recomendaciones para el tratamiento de aguas freáticas, de infiltración o de escorrentía superficial. (**ix**) Determinación de problemas geotécnicos, caracterización de éstos y recomendaciones para el tratamiento de los mismos. (**x**) Atención de inquietudes del diseñador arquitectónico y del ingeniero estructural con el objeto de hacer más eficiente el sistema constructivo. ((**xi**) Supervisión técnica durante la realización de las excavaciones para cimentaciones, con el fin de garantizar que las fundaciones de las viviendas y demás obras civiles, se desarrollen de acuerdo con lo expresado en el estudio de suelos, para ello, El Oferente deberá incluir en su propuesta el costo de tres visitas técnicas durante el proceso constructivo, si se requieren visitas adicionales, se pagarán adicionalmente. (**xii**) El Informe del Estudio deberá contener todos los aspectos considerados para su ejecución, planos de localización regional y local del proyecto, ubicación

de los trabajos en campo, registros de perforación y resultados de pruebas en campo y laboratorio, memorias de cálculo, resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones, gráficas, fotografías, planos, esquemas y todo lo necesario para ilustrar y justificar el estudio, las conclusiones y recomendaciones. (**xiii**) Recomendaciones para la cimentación de las redes hidrosanitarias.
Así mismo, de manera complementaria le corresponde revisar los siguientes items:

a) Estudios geotécnicos a efectos de garantizarse la seguridad y funcionalidad en los diseños para la adecuación de la infraestructura física de la edificación hospitalaria en el terreno en donde actualmente funcional la E.S.E., basados en la investigación del subsuelo y las características arquitectónicas y estructurales de las edificaciones con el fin de proveer las recomendaciones geotécnicas de diseño y construcción de excavaciones y rellenos, estructuras de contención, cimentaciones, rehabilitación o reforzamiento de edificaciones existentes y la definición de espectros de diseño sismo resistente, para soportar los efectos por sismos y por otras amenazas geotécnicas desfavorables, al tenor de lo definido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y lo reglado en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente –NSR 10- y, en consecuencia, el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica Estructural y la Propuesta de Reforzamiento tendrá el carácter de “Estudio Geotécnico Definitivo” con los contenidos, propósitos y alcance que el reglamento en cita reseña.
b) Evaluar el grado de vulnerabilidad sísmica estructural de las instalaciones de la E.S.E.; cumpliendo con el reglamento y contenidos de la norma colombiana de diseño y construcción Sismo Resistente (norma NSR-98), en especial lo indicado para las edificaciones clasificadas en el grupo de uso IV – Edificaciones Indispensables en el capítulo A.10 y la ley 400 de 1997.
c) Adelantar los levantamientos estructurales (en vista a que los planos estructurales no se encuentran disponibles), ensayos de laboratorio, pruebas de resistencia de materiales, regatas, apiques, estudio de suelos y en general todas las actividades necesarias para evaluar la vulnerabilidad sísmica de edificación de la E.S.E.
d) Plantear posibles soluciones o tipos de refuerzo estructural, estableciendo conjuntamente, con la interventoría u supervisión y el comité asesor alternativas más favorable o conveniente que deberán tener en cuenta los siguientes aspectos.
e) Estructurar los costos de alternativa de diseños propuesta, que sirva de presupuesto oficial para la fase subsiguiente.; debiendo estructurar los aspectos arquitectónicos de las intervenciones planteadas y la factibilidad constructiva.
f) Entregar los documentos técnicos necesarios, que permitan adelantar las obras de rehabilitación estructural de de la E.S.E.
g) Con el propósito de conocer el enfoque que la firma consultora dará al estudio, el cual debe ser consecuente con la metodología, el cronograma de actividades y la oferta económica, la firma consultora debe presentar al hospital todo lo relacionado con el objeto y el alcance de los estudios de vulnerabilidad sísmica estructural de acuerdo con los siguientes aspectos: (i) Descripción de la estructura actual de la ESE; (ii) Procedimiento para la recolección y análisis de la información existente (levantamiento estructural, metodología para la realización ensayos de campo y de laboratorio, entre otros). (iii) Caracterización de la amenaza de acuerdo con la norma NSR-98. (iv) Vulnerabilidad estructural de la edificación objeto del estudio. (v) Análisis de riesgo y cálculo de pérdidas en el estado actual. (vi) Metodología para evaluar los resultados y planteamiento de soluciones de refuerzo estructural. (vii) Definición de las alternativas de soluciones. (viii) Análisis de la vulnerabilidad de elementos no estructurales y recomendaciones para la mitigación de daños.
h) Realizar los ensayos parcialmente destructivos, regatas, apiques y demás, la reconstrucción deberá ser por cuenta de la firma consultora.
i) Desarrollar los Estudios de suelos y cimentación, con informe de visita de inspección. En caso que la ciudad cuente con estudios de Micro zonificación sísmica o cualquier otro estudio conducente al mismo, se deberán tener en cuenta los parámetros de índices indicados en dicho estudio, para la obtención del espectro del estudio y soporte para los diseños.

j) Los estudios requeridos deberán contener la información suficiente que sirva de soporte para: (i) Los Modelos y metodología de análisis estructural y Programación de los trabajos. (ii) Informe de la verificación de la estructura existente, teniendo en cuenta que los planos estructurales no están disponibles, se deberá realizar el levantamiento estructural correspondiente, incluyendo las dimensiones de los elementos de la estructura. (iii) Resultados de la calidad del concreto y determinación del tipo y la cantidad del acero de refuerzo de los elementos de la estructura a través de mediciones en sitio y de ensayos en laboratorio. (iv) Resultados de los estudios de suelos y cimentación. (v) Determinación del sistema estructural principal y comportamiento estructural de la edificación en su estado actual. (vi) Modelación de la estructura existente mediante el procesamiento electrónico de los datos verificados y obtenidos, utilizando para ello programas de Software de alto nivel y que cumplan con la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR 98 y Decretos Reglamentarios). (vii) Evaluación de la vulnerabilidad de la estructura existente teniendo en cuenta su comportamiento dinámico en el rango inelástico. (viii) Diagnóstico de la vulnerabilidad sísmica estructural. (ix) Determinación de alternativas de refuerzo y criterios técnicos para definir la alternativa de solución. (x) Análisis, determinación y justificación de la alternativa de solución fina. (xi) Explicación detallada de la solución propuesta. (xii) Implicaciones de orden funcional y arquitectónico inducidas por los elementos estructurales planteados en la alternativa de solución. (xiii) Detalles constructivos para el manejo de los elementos no estructurales. (xiv) Plano general de la edificación mostrando nuevos elementos estructurales que hacen parte de la solución escogida. (xv) Para las Memorias de cálculo de la solución estructural adoptarse. (xvi) Para los Planos de cimentación, plantas y elementos verticales, con sus respectivos detalles constructivos. (xvii) Para la Programación de las obras de refuerzo estructural teniendo en cuenta las diferentes fases de intervención. (xviii) Para las Cantidades de obra. (xix) Para el Presupuesto de obra de refuerzo estructural y Especificaciones técnicas.

k) Además, por último, el producto a entregar deberá reunir lo siguiente: (1) Recomendaciones para la actualización estructural. (2) Recomendaciones sobre el tratamiento de los elementos no estructurales. (3) Recomendaciones sobre la vulnerabilidad funcional de la edificación. (4) Recomendaciones para las intervenciones arquitectónicas. (6) Recomendaciones para el manejo de los subsistemas (hidráulico, eléctrico, sanitario, mecánico, etc.).

l) Los informes, resultados finales y demás, deberán ser entregados en medio magnético e impreso, en original y dos copias.

CLÁUSULA SEGUNDA. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente contrato es por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS** (**$1.300.000)**. **PARÁGRAFO**. **Reglas de Pago:** La ESE pagará el valor contractual en un solo pago, una vez se certifique por parte del ingeniero que el objeto contractual del contrato N° **073**, se encuentra cumplido en su totalidad por el Contratista – Consultor.

CLÁUSULA TERCERA. **PLAZO CONTRACTUAL**. El plazo de ejecución contractual es de **UN (1) MES**, vigencia contada a partir del Acta de Inicio sin superar la vigencia actual, el 31 de diciembre de la anualidad 2024.

CLÁUSULA CUARTA. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**. Constituyen obligaciones para las partes contractuales las siguientes:

(**A**) **POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993, el Manual Institucional de Contratación y demás normas concordantes, la **E.S.E.** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a: (**1**) Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación; para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato. (**2**) Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente

y oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta o asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación o información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiéndose la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA. (**3**) Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación oportuna del servicio contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual. (**4**) Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto contractual. (**5**) Pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato. (**6**) Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas. (**7**) Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual. (**8**) Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE. (**9**) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. (**10**) Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual mensual que le presente el CONTRATISTA, evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos. (10) Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

(**B**) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se compromete a prestar los Servicios de Apoyo Profesional a la Gestión Administrativa mediante la Asistencia, Orientación, Consultoría y Asesoría Profesional en desarrollo del objeto contractual. Por lo cual, serán sus obligaciones las siguientes: 1. Cumplir el objeto del presente contrato y la propuesta presentada, destinando todos sus conocimientos profesionales y experiencia en el cumplimiento de este. 3. Apoyar la supervisión de los contratos de suministros celebrados por la ESE -entidad contratista- que tengan relación directa con el objeto contractual. 4. Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características técnicas exigidas en el presente documento, la cual hará parte integral del contrato. 5. Cumplir con todos los requerimientos técnicos y económicos de la oferta presentada. 6. Cumplir con el régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado. 7. Informar oportunamente a la Administración Hospitalaria sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del Contrato. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, tanto para la celebración del contrato como para el pago que la E.S.E. efectúe. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del respectivo contrato. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la administración Hospitalaria, a través de quien se llevará a cabo la ejecución del contrato. 12. Garantizar la calidad de los suministros que hacen parte del presente Contrato.13. Aceptar devoluciones cuando los productos hayan sido entregados. 14. Entregar al CONTRATANTE cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. 15. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. 16. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. 17. Las demás previstas en los Estudios Previos, como obligaciones connaturales al objeto contractual. 18. Cumplir con las obligaciones descritas en el estudio previo, propuesta y contrato que hacen parte integral de la presente convención.

CLÁUSULA QUINTA. **RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL**. Dada la naturaleza misma del contrato y de los servicios a prestarse, el presente contrato **no genera relación laboral** entre las partes, no siendo posible la imposición de jornada laboral, y en consecuencia tampoco genera derecho alguno al pago de

prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera, de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Para efectos fiscales la suma determinada como valor del presente contrato se fijará con cargo al rubro Nº 2.1.2.02.02.008.802.01, denominado "**Servicios Personales Administrativos (Contador, Abogado, otros)**", del Presupuesto de Rentas y Gastos para vigencia **2024** y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por la GERENCIA GENERAL o, en su defecto, a través de quien se le delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE o del CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA NOVENA. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la ESE HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. La ejecución y efectos del presente contrato se podrán suspender temporalmente de común acuerdo entre las partes, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. **CESIÓN CONTRACTUAL Y SUSTITUCIÓN PROFESIONAL**. Dada la naturaleza de los servicios profesionales contratados, EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de la ESE, para cual bastará con comunicar su decisión y cumplirse las exigencias documentales por parte del cesionario. Así mismo, es posible que la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONRATISTA pueda darse por conducto de tercero profesional con las mismas condiciones de idoneidad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual, los estudios Previos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, el Gerente, el supervisor, y el contratista. **Parágrafo.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. HOSPITAL y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se perfeccionará con la firma de este y el contratista cancelará lo correspondiente a los impuestos nacionales y locales establecidas en las Leyes y Acuerdos Municipales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. **CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos de este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. **INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA, se compromete a mantener indemnidad en el contrato d cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato, por acción u omisión con culpa o dolo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **DE LAS GARANTÍAS**. Dada la posibilidad de riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas y los riesgos financieros que la ejecución contractual comportan para el Estado, respecto de los cuales es de tenerse en cuenta de que es poco probable el riesgo para los recursos financieros de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, en el entendido de que el valor pactado como obligación pecuniaria con cargo a la ESE sólo será cancelado mes cumplido y conforme con el informe de actividades y que estamos frente a una manifestación de **Contratación Directa** para la cual no existe exigencia legal de garantías, es que están dadas las circunstancias para subsumirse en los **presupuestos legales de no exigencia de póliza** (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5.) *No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que* comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, por lo tanto, la **Administración Hospitalaria en el presente contrato no exigirá póliza**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato: Propuesta de prestación de servicios según la solicitud.

- **2.1.** Oferta Económica.
- **2.2.** Formato Único Hoja de Vida.
- **2.3.** Registro Único Tributario – RUT.
- **2.4.** Certificado de antecedentes disciplinarios, penales, medidas correctivas y fiscales.
- **2.5.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- **2.6.** Certificado de antecedentes disciplinarios, penales, medidas correctivas y fiscales.
- **2.7.** Pago de Seguridad Social.
- **2.8.** Certificado Bancario.
- **2.9.** Certificados de Experiencia de Contratos de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y firma del acta de inicio, para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos del presente contrato, no obstante que parte de su ejecución se pueda surtir en lugar diferente, se fija como domicilio el Municipio de Angelópolis, Antioquia.

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, para cada una de las partes, en el lugar y fecha inicialmente precisado.

parte de la ENTIDAD CONTRATANTE,

CARLOS JULIO MAZO OSPINA
Gerente y representante legal
ESE LA MISERICORDIA

Por parte del CONTRATISTA,

PEDRO DANIEL PINEDA RAMOS
C.C.Nº 1.110.513.085
M.P.Nº 70202-356403